



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00259-00
DEMANDANTE: Jorge Humberto Gallardo y Otros
DEMANDADO: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC

Se advierte que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección A, confirmó la sentencia del 22 de abril de 2019 proferida por esta agencia judicial mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección A en sentencia de segunda instancia del 3 de diciembre de 2020 que confirmó sentencia del 22 de abril de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría liquídense las costas.

TERCERO: Ordenar por secretaría la entrega de copias junto con la constancia de que presta mérito ejecutivo y el certificado a que haya lugar, una vez se adelante el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA
O.A.R.M.



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 7 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 31 del 8 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

AUTO N° 894

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00037-00
DEMANDANTE: Jesús Aníbal Moreno Brand y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

2

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb4a45f3c79b3f9e81b70a9c6b0dc1cce7eb82bcd23a0401174055c92bd934b
Documento generado en 07/09/2021 12:56:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>